Documento: 691000
Este documento está firmado digitalmente, por Dik Martínez Velasquez en 2026-11-03 10:03:49
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/ERU_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../ControlAdmin/../ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=691

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO
Fecha: 2026-11-03 10:04:46
Radicado: I2026002854
Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO Fol:
Remitente: DIK MARTINEZ VELASQUEZ
Destino: CARLOS FELIPE REYES FORERO
Total Anexos:

Para: Carlos Felipe Reyes Forero - Gerente General, Margareth Sofía Silva Montaña - Jefe Oficina Jurídica, Adriana Sánchez Arcila - Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición

De: Jefe Oficina de Control Interno

Asunto: Informe de Seguimiento al Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición y al SIPROJ-WEB

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, en el Decreto Distrital 479 de 2024, en la Resolución 485 de 2023 y en el Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2026, se adjunta Informe de Seguimiento al Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición y al SIPROJ-WEB.

Se precisa que los papeles de trabajo y las evidencias que soportan este informe reposan en los archivos de la Oficina de Control Interno y estarán disponibles en caso de ser requeridos por las partes interesadas.

Cordial saludo,



Dik Martínez Velásquez
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Sandra Milena Neira Sánchez – Abogada Contratista Oficina de Control Interno
Revisó y Aprobó: Dik Martínez Velásquez - Jefe Oficina de Control Interno

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y REPETICIÓN Y AL SIPROJ-WEB

1. GENERALIDADES

De acuerdo con las funciones establecidas para los Comités de Conciliación de las entidades públicas en la Ley 2220 de 2022, en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, en el Decreto Distrital 479 de 2024 y para el caso de las entidades distritales, en la Resolución 485 de 2023, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital; es deber de las Oficinas de Control Interno realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de las mismas. Igualmente, el Distrito Capital cuenta con el sistema SIPROJ-WEB (Sistema de Información de Procesos Judiciales) que es una plataforma tecnológica utilizada para consolidar, gestionar y monitorear toda la información de los procesos judiciales, a la cual también se realiza seguimiento.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, de la secretaria técnica del mismo y del SIPROJ-WEB, establecidas en la Ley 2220 de 2022, en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, en el Decreto Distrital 479 de 2024, en la Resolución 485 de 2023 y demás normatividad relacionada.

3. ALCANCE

Realizar seguimiento a las actividades del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, a las funciones de la secretaria técnica y al SIPROJ-WEB, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

4. MARCO NORMATIVO

Las principales disposiciones normativas referentes al Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, en orden cronológico, son las siguientes:

- Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho"*
- Directiva 025 de 2018*. Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.*
- Resolución 104 de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital *"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*
- Ley 2220 de 2022 *"Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 485 de 2023, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital *"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

- Decreto Distrital 479 de 2024 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica"*
- Resolución 193 de 2024, *"Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo y se conforma el Órgano de Cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*
- Circular 007 de 2025. Presentación de certificaciones de acuerdo con la Resolución 485 de 2023.
- Acuerdo 001 de 2025, *"Por el cual se establece el reglamento del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"*
- Resolución 023 de *2025 "Por la cual se conforma el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 034 de 2024"*

5. METODOLOGÍA

Mediante radicado I2026002604 del 30 de septiembre de 2026, se informó a la Oficina Jurídica y a la secretaria técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, sobre el inicio del presente seguimiento. Posteriormente, mediante radicado I2026002669 del 9 de octubre de 2026, se envió cuestionario a dicha Oficina, que dio respuesta mediante memorando I2026002693 del 14 de octubre de 2026, cuyo contenido se plasma en el presente informe.

Igualmente, se realizó revisión de actas y fichas técnicas en el aplicativo SIPROJ-WEB y demás información facilitada.

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

6.1 Seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Seguimiento al Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición y al SIPROJ-WEB, Radicado I2026001387 del 5 de junio de 2026.

6.1.1 *Solicitar (OCI) al ordenador del gasto de la entidad que remita a la Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, el acto administrativo y los antecedentes del pago realizado en virtud del fallo condenatorio efectuado mediante la Resolución 378 del 10 de diciembre de 2025.*

Respuesta de la Oficina Jurídica (R/)*: "Mediante C.I.: I2026001962 del 30 de Julio de 2026 proveniente de la Subgerencia de Gestión Corporativa cuyo asunto corresponde a la Solicitud Trámite Acción de Repetición con los siguientes anexos: Once (11) folios PDF: 1.- Resolución 378 del 10 de diciembre de 2025 2.- Pago Costas Consorcio Urbanizar 2009 -Soportes depósitos judiciales. Con base en la precitada solicitud el día 13 de agosto de 2026, en la sesión ordinaria llevada a cabo por el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición como segundo tema del orden del día, se analizó la ficha técnica de Estudio de la Eventual Acción de Repetición por pago de Costas Procesales, dentro de la Controversia Contractual identificada bajo radicado número 2013-00494 del Juzgado 36 Administrativo de Oralidad, cuyo demandante es RENOBO contra Consorcio Urbanizar 2009. En el acta No. - 16 en el acápite de*

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

votación de manera unánime, los miembros del Comité aceptan la recomendación de la apoderada de no iniciar acción de repetición por este asunto y por no tener certeza de contra quien se dirigiría la eventual repetición, se anexa".

OCI: Se observa que se realizó la gestión. Está pendiente de que se concluya el trámite de registro en el SIPROJ-WEB, toda vez que se observa aún *"En proceso",* como se evidencia en la siguiente imagen:



6.1.2 *Realizar con la Oficina de Planeación la correspondiente actualización en el SIG, de los Acuerdos del Comité que se encuentran vigentes, de acuerdo con las observaciones anteriormente citadas.*

R/ *"Una vez efectuada la consulta con la Oficina de Planeación la última solicitud de publicación fue el Acuerdo 01 de 2026 "Por medio del cual se actualizan los criterios para la selección de abogados externos para la defensa de los intereses de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C." se anexa el correo".*

OCI: Revisado el SIG, se encuentran pendientes de depuración, los documentos mencionados en el referido Informe, que ya no están vigentes.

6.1.3 *Elaborar documento/informe que contenga el análisis a la matriz del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, que reflejen conclusiones y que permitan entregarse a las entidades cuando los requieran, según lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Distrital 479 de 2024.*

R/ "*En el mismo correo que antecede se encuentra el Plan de Acción debidamente publicado en la intranet de la Empresa, junto con el seguimiento en la tercera pestaña, que para los efectos del Decreto 479 se puede entregar en el momento que sea requerido".*

OCI: Revisado el SIG, se evidencia el Plan de acción y su pestaña de seguimiento, sin embargo, no se observa diligenciada, para conocer el avance de dicho plan.

6.1.4 *No registrar en el SIPROJ-WEB, las actas, antes de la celebración de las sesiones del Comité, con el fin de evitar inconsistencias en dicho sistema.*

R/ *"Se acata la recomendación de la OCI, se corrige y no se vuelven a registrar las actas del Comité de Defensa Judicial Conciliación y Repetición con anticipación para garantizar la información y evitar inconsistencias en el SIPRO-JWEB, se anexa el listado de Comités de*

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Conciliación extraído del SIPROJWEB".

OCI: Revisado el SIPROJ-WEB, se evidenció la misma situación en las actas del 9 y 23 de abril, de ahí en adelante, se observa acogida la recomendación de esta Oficina.

6.1.5 *Establecer mecanismos para que los apoderados entreguen oportunamente los informes requeridos tras cada diligencia judicial, según obligación establecida en el Reglamento Interno del Comité.*

R/ *"Para dar cumplimiento a esta observación se elabora y remite por la Secretaria Técnica del Comité el día 18 de junio de 2026, vía correo a la totalidad de los apoderados de la Empresa la solicitud de los informes de las audiencias como apoderados de RenoBo, y la respuesta brindada por los apoderados".*

OCI: Se evidenció cumplimiento.

6.1.6 *Publicar semestralmente los informes de gestión del Comité, en la página web de la entidad, para garantizar la transparencia y cumplimiento normativo.*

R/ "*En respuesta a lo requerido es preciso indicar que, en la página web de la Empresa, reposa de manera trimestral el informe de contingencia judicial que informa a la ciudadanía el valor de las pretensiones de los procesos en contra de la Empresa, y si bien el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022 indica publicación de los informes de gestión del Comité de Conciliación, los informes del comité se presentan a sus miembros en sesión de enero para el semestre inmediatamente anterior y en el mes de julio para el primer semestre de vigencia que se informa, así las cosas, el informe de gestión del comité se deberá publicar en la página de la entidad en el mes de enero de 2027.*

Se adosa la Imagen donde se encuentran reportados los dos primeros trimestres del Presente año en la página Web de la Entidad, y se puede seguir en el siguiente vinculo https://renobo.com.co/transparencia/planeacion-presupuesto-e-informes/defensa-judicial"



Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.

A continuación podrá buscar la información de su interés, escribiendo palabras clave.

Palabras clave:

Filtrar

Categoría	Nombre	Fecha de Expedición	Documento Adjunto
Defensa judicial	Procesos Judiciales con corte al mes de Junio de 2026	22-07-2026	
Defensa judicial	Procesos Judiciales con corte al mes de Marzo de 2026	06-04-2026	

OCI: Revisada la página web de la entidad, no se observan los informes semestrales del Comité de Defensa Judicial Conciliación y Repetición, la explicación brindada no da cumplimiento al artículo mencionado. En consecuencia, se reitera la recomendación.

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

6.2 De las funciones del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición

6.2.1 En relación con el cumplimiento del artículo 214 del Decreto Distrital 479 de 2024, se informa que se llevaron a cabo las dos (2) reuniones mensuales programadas del Comité, según se detalla a continuación:

Abril 2026	Mayo 2026	Junio 2026	Julio 2026	Agosto 2026	Septiembre 2026
9	8	12	10	13	3
23	28	30	23	31	17
					22 Extraor

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	20	147361	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-09-22	2026-09-22	Terminada
2.	19	147346	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-09-17	2026-09-17	Terminada
3.	18	147290	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-09-03	2026-09-03	Terminada
4.	17	147265	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-08-31	2026-08-31	Terminada
5.	16	147172	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-08-13	2026-08-13	Terminada
6.	15	147029	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-07-23	2026-07-23	Terminada
7.	14	146964	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-07-10	2026-07-10	Terminada
8.	13	146910	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-06-30	2026-06-30	Terminada
9.	12	146837	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-06-12	2026-06-12	Terminada
10.	11	146748	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-05-28	2026-05-28	Terminada
11.	10	146699	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-05-08	2026-05-19	Terminada
12.	9	146579	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-04-23	2026-04-22	Terminada
13.	8	146513	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2026-04-09	2026-04-08	Terminada

OCI: Se evidenció cumplimiento.

6.2.2 En cuanto al cumplimiento del artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, se preguntó: *El Comité en este periodo ha decidido sobre la procedencia de medios alternativos de solución de conflictos?*

R/ *"Para el rango establecido los miembros del Comité propusieron lo siguiente respecto de los MASC.*

(i) En la sesión del 3 de septiembre de 2026 Acta No.- 18 que se adjunta por solicitud de la OCI dentro de la Presentación y sustentación de la Ficha de Conciliación judicial aceptaron la recomendación del apoderado, de aprobar la cesión a título gratuito de los derechos litigiosos de RENOBO a favor de la CVP dentro del Proceso Reivindicatorio No. 2015-00823, con los condicionamientos allí planteados de: Verificar soporte registral de la transferencia a favor de la CVP; Suscribir instrumento de cesión y aceptación de la cesión; presentar al Juzgado y solicitar reconocimiento procesal, y dejar seguimiento y responsables en acta.

(ii) En la sesión del 17 de septiembre de 2026 Acta No. - 19 que se adjunta por solicitud de la

BOGOTÁ Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

OCI, se sugirió que dentro de segundo tema abordado los miembros del Comité aceptaron la recomendación modificada del apoderado en el sentido de presentar la solicitud de terminación del Contrato, sin aceptar ninguna fórmula conciliatoria reconociendo montos o valores presentados en la solicitud de conciliación.

En los demás temas estudiados por el Comité, la recomendación de los apoderados de la Empresa, previos los análisis para la Defensa de la Entidad recomendaron no presentar ni aceptar formula alguna de Conciliación".

OCI: Se evidencia que el Comité ha decidido lo correspondiente sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, según estipula el artículo mencionado.

6.2.3 *¿En qué documento consta el estudio y evaluación de los procesos que cursen o hayan cursado en contra de RenoBo, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos?.*

R/ *"La Empresa no ha sido condenada y cuenta con un éxito procesal que cumple más allá de la meta establecida de la presente administración distrital del 84%, adjuntamos imagen del Informe Diagnóstico Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá del 30 de junio de 2026, reunión a la cual asistió el Jefe de la Oficina de Control Interno.*



En este punto se observa que la entidad tiene un éxito procesal cuantitativo del 96,36% y un éxito procesal cualitativo del 100%, cumpliendo con la meta de la presente administración distrital del 84%.

No obstante, lo anterior la Entidad cuenta con diferentes Políticas de prevención del daño antijurídico que se han desarrollado, teniendo en cuenta los antecedentes que se encuentran en el anexo de cada acuerdo así:

1.- Acuerdo 3 de 2024 "Por el cual se adopta la política de prevención de daño antijurídico en materia de Contrato Realidad de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

BOGOTÁ Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

2.- Acuerdo No. 7 DE 2024 "Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."
3.- Acuerdo 9 de 2024 "Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia de Gestión Predial en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.".
4.- Acuerdo 10 de 2024 "Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia de Acción Constitucional de Tutela de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

5.- Acuerdo 12 DE 2024 "Por el cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico relacionada con el pago de sentencias, decisiones judiciales, acuerdos conciliatorios y laudos arbitrales en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."
6.- Acuerdo 13 de 2024 "Por medio del cual se adoptan los lineamientos para el ejercicio del medio de control de reparación directa contra particulares en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.".
7.- Acuerdo 16 de 2024 "Por medio del cual se adoptan los lineamientos referentes a la defensa judicial de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.".
8.- Acuerdo 02 de 2025 "Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la Defensa Judicial en el Marco de Negocios Fiduciarios Celebrados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - Renobo en calidad de Fideicomitente.".
9.- Acuerdo 01 de 2026 "Por medio del cual se actualizan los criterios para la selección de abogados externos para la defensa de los intereses de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C..

Los acuerdos enlistados se encuentran debidamente publicados en la Intranet de la Empresa para su consulta".

OCI: Se observa evidencia**.**

6.2.4 *¿Hay algún caso en el periodo objeto de estudio, donde se haya determinado si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal? ¿En caso afirmativo, se invitó a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo?*

R/ *"Para el periodo indicado, no hubo ningún tema en el cual estuviera involucrado un proceso con vigilancia o control fiscal, por ende, no fue necesario invitar a la autoridad fiscal para atender su opinión frente a una eventual formula de arreglo".*

OCI: Según indica la Oficina Jurídica no se evidencia ningún caso relacionado con esta temática**.**

6.2.5 *¿En este periodo hubo procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad donde se determinó la procedencia de la acción de repetición? ¿En caso afirmativo se informó al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición?*

BOGOTÁ Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

R/ *"Para el periodo señalado no ha habido fallos en contra de la entidad, donde previo al análisis de procedencia del inicio de la Acción de Repetición se haya pagado una condena excepto el arriba mencionado donde Mediante C.I.: I2026001962 del 30 de Julio de 2026 proveniente de la Subgerencia de Gestión Corporativa cuyo asunto corresponde a la Solicitud Trámite Acción de Repetición con los siguientes anexos: Once (11) folios PDF: 1.- Resolución 378 del 10 de diciembre de 2025 2.- Pago Costas Consorcio Urbanizar 2009 -Soportes depósitos judiciales.*

Con base en la precitada solicitud el día 13 de agosto de 2026, en la sesión ordinaria llevada a cabo por el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición como segundo tema del orden del día, se analizó la ficha técnica de Estudio de la Eventual Acción de Repetición por pago de Costas Procesales, dentro de la Controversia Contractual identificada bajo radicado número 2013-00494 del Juzgado 36 Administrativo de Oralidad, cuyo demandante es RENOBO contra Consorcio Urbanizar 2009.

En el acta No.- 16 en el acápite de votación de manera unánime, los miembros del Comité aceptan la recomendación de la apoderada de no iniciar acción de repetición por este asunto y por no tener certeza de contra quien se dirigiría la eventual repetición".

OCI: Como se indicó en el numeral 6.1.1 del presente informe, está pendiente de que se concluya el trámite de registro en el SIPROJ-WEB, toda vez que se observa aún *"En proceso".*

6.2.6 *¿En algún caso se determinó la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición?*

R/ "*Para el periodo señalado no se determinó en ningún caso objeto de estudio por el CDJCR la procedencia o no de hacer llamamiento en garantía con fines de repetición".*

OCI: En el período objeto de estudio, el Comité no tramitó asuntos relacionados con esta temática.

6.3 En relación con las funciones del Secretario Técnico del Comité y el SIPOROJ-WEB

6.3.1 En primer lugar es preciso anotar qué para la realización del presente seguimiento, se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité se encontraba en periodo de disfrute de sus vacaciones, y para el efecto fue suministrada la información por el Jefe de la Oficina Jurídica encargado.

OCI: Es un riesgo para el Comité que no se haya designado un Secretario Técnico durante este periodo y en el reglamento del mismo no se indica nada en estos periodos de ausencia, sólo hace referencia a los casos de fuerza mayor o caso fortuito, según indica el parágrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo 001 de 2025 "*Por el cual se establece el reglamento del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C".*

En consecuencia, se recomienda incorporar en dicho reglamento lo relacionado con dichas ausencias temporales por parte del Secretario Técnico del Comité.

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

6.3.2 En relación con las Actas del Comité se solicitó acceso a las actas del periodo objeto de estudio, las cuales fueron suministradas y se informó el 14 de octubre, que el acta No. 20, del Comité del 22 de septiembre de 2026, estaba en proceso de firmas. Igualmente, se observó que el Acta No. 10 fue registrada en el SIPRO-WEB el 19 de mayo y el Comité fue realizado el 8 de mayo.

OCI: Al respecto, se recomienda dar aplicación al numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado Acuerdo 001 de 2025 y al numeral 2 del artículo 231 del Decreto Distrital 479 de 2024, que indica que las actas deben estar elaboradas y cargadas en el SIPROJ-WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación.

6.3.3 En relación con el número de procesos judiciales, se observa que la Oficina Jurídica indicó en la respuesta a este seguimiento que la entidad cuenta con 98 procesos:

CONSOLIDADO PROCESOS JUDICIALES

Tipo de Acción	Total	Instaurados por la Empresa	Valor Pretensiones procesos instaurados	Promovidos en contra la Empre	Valor Pretensiones procesos en contr
Accion de Nulidad Simple	1	0	0	1	$0
Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23	1	1.368.000	22	$195.644.909.972
Accion de Reparacion Directa	7	0	$0	7	$919.668.817.559
Accion Contractual	8	0	$0	8	$18.169.484.483
Accion Popular	4	0	$0	4	$0
Proceso Reivindicatorio	1	1	$2.385.776.516	0	$0
Ejecutivo	5	5	$5.210.946.150	0	$0
Expropiacion Judicial	3	3	$101.228.100	0	0
Ordinario laboral – Declarativo	4	0	0	4	$628.967.864
Ordinario de Mayor Cuantia	1	1	$34.065.000	0	$0
Pertenencia	4	0	0	4	$0
Declarativo	1	1	$959.858.885	0	$0
Declarativo ordinario	2	0	$0	2	$4.461.181.463
Verbal sumario	2	2	$6.576.205.143	0	$0
Accion Penal	14	14	$336.126.847	0	$0
Querella Policiva	10	0	$0	10	$0
Sancionatorio Ambiental	5	0	$0	5	$0
Sancionatorio Contractual	1	0	$0	1	$54.621.000
Tramite Arbitral	2	0	$0	2	$390.686.405
Total procesos	**98**	**28**	**$15.605.574.641**	**70**	**$1.139.018.668.746**

TOTAL PROCESOS	98

Consultado el sistema SIPROJ-WEB, se observa que la entidad tiene registrados 72 procesos judiciales activos, así:

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

PROCESOS ACTIVOS POR ENTIDAD POR MODULO

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Análisis procesos por entidad por modulo.

Modulo		
Judicial	48	66,67%
Penal	13	18,06%
Tutela	6	8,33%
MASC	5	6,94%
TOTAL	72	100%

Según acta No. 8, de conciliación contable del 24 de septiembre, suscrita por funcionarios de la Dirección Financiera y la Oficina Jurídica, se indica que la entidad cuenta con 74 procesos activos en SIPROJ-WEB. El acta del mes de septiembre, al momento de elaboración del presente informe no había sido realizada, por lo cual tomamos la última suscrita:

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Conciliación de Información Procesos Judiciales SIPROJ

Fecha: Corte informe 31 de agosto de 2026.

Concepto a conciliar: Conciliación de los procesos judiciales de la entidad, adelantados por la Oficina Jurídica en el sistema SIPROJ-Web de la Alcaldía, activos a 31 de agosto de 2026.

Procesos en los que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá es parte demandante y/o demandada.

De acuerdo con el Reporte Contable, en contra, Iniciados, Procesos no Determinados y Procesos Mixtos, generados del aplicativo SIPROJ Web de fecha 01 de septiembre de 2026, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, cuenta con 74 procesos activos, los cuales se relacionan a continuación:

Según se ha indicado por parte de la Secretaría Técnica del Comité, dichas diferencias en la información se deben a que en el SIPROJ-WEB no se relacionan los procesos cuyo demandado es el Patrimonio Autónomo, en el caso de las fiducias.

OCI: Se recomienda unificar las cifras sobre el número de procesos, en los diferentes informes que se elaboran.

6.3.4 En cumplimiento del numeral 3 del artículo 231 del Decreto Distrital 479 de 2024 y del numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, que disponen la elaboración y presentación de los informes semestrales del Comité de Conciliación, ante el representante legal de la entidad y la Secretaría Jurídica Distrital, no fue posible evidenciar su envío. Al respecto, la Oficina Jurídica indicó:

> *"Se allega la presentación en formato Pdf del informe de Gestión correspondiente al primer semestre del año que avanza, presentado y sustentado ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, realizado en la sesión ordinaria No.- 15 del 23 de julio de 2026, en la cual hace parte el delegado del Gerente General de la Empresa donde además del Delegado de la Gerencia los demás miembros del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa quedan*

enterados de la Gestión del Comité correspondiente al primer semestre del año 2026. (se anexa)

En relación con el envío del informe semestral la Resolución 485 de 2023 art. 29, 30 y 31 y la Circular 007 de 2025 el envío de este informe se reemplazó por la remisión de las certificaciones

1.- Certificación de actualización del módulo de procesos judiciales (Artículo 29 de la Resolución 485 de 2023)
2.- Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de comité de conciliación y seguimiento al éxito procesal. (Artículo 31 de la Resolución 485 de 2023)"

OCI: Se recomienda dar cumplimiento a las mencionadas disposiciones, toda vez que se encuentran vigentes.

6.3.5 En relación con el numeral 6 del artículo 231 del Decreto Distrital 479 de 2024 y el numeral 39.5.4. del artículo 39 de la Resolución 104 de 2018, "*Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica",* modificada por la Resolución 485 de 2023, que disponen el deber de informar a la Secretaría Jurídica Distrital dentro de los tres (3) días siguientes, cuando se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité, se evidencia su incumplimiento dado que la Oficina Jurídica manifestó en otro acápite de su respuesta que *"mediante correo datado 16 de septiembre de 2026 remitido a la cuenta correo: siprojweb@secretariajuridica.gov.co la Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición solicita la: "Actualización miembros Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - RENO-BO, de conformidad con el Decreto 479 de 2024" En el inciso tercero de la comunicación se encuentra establecida la siguiente aclaración: (…) - JUAN DAVID CHING RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.596.237, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica Encargado, nombrado en tal calidad mediante Resolución 555 del 3 de septiembre de 2026, con correo electrónico: jchingr@renobo.com.co, pero que, dada la imposibilidad de duplicidad de votos en un mismo funcionario de acuerdo con las posiciones que al respecto se desprenden de la Ley 2220 de 2022 y conceptos del Departamento Administrativo (sic) de la Función Pública, el funcionario dentro del Comité participará con voz pero no con voto sin que ello altere el Quorum correspondiente, y en atención al cuestionamiento que al respecto se le formuló a la Secretaría Jurídica Distrital dentro de la capacitación realizada el pasado 10 de septiembre de 2026 denominada "FORTALECIMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES SIPROJ WEB - SECRETARIOS TÉC-NICOS COMITÉ DE CONCILIACIÓN 10-09-2026"*

Igualmente, se observa que según el numeral 7.4 del Acuerdo 001 de 2025, que estableció el Reglamento del Comité, determina que *"En ningún caso, un miembro permanente del Comité de Conciliación podrá tener más de un voto en la definición de los asuntos. Si un miembro se encontrare (sic) desempeñando en la entidad más de un cargo con voz y voto, deberá ser nombrado un miembro ad hoc, del nivel directivo o asesor para completar el número de integrantes".* En consecuencia, el procedimiento a aplicar en caso del encargo del Asesor de la

BOGOTÁ Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Gerencia, como Jefe de la Oficina Jurídica, ejerciendo como Presidente del Comité y al mismo tiempo como miembro del mismo, era la designación de un funcionario ad hoc y no la supresión del voto.

OCI: Se recomienda dar aplicación estricta a lo dispuesto en el Reglamento del Comité e informar oportunamente los cambios en la conformación del Comité.

6.3.6 Se ha estudiado la posibilidad de aprobar o no, en los términos del parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados?

R/ *La Oficina Jurídica en el periodo establecido por la OCI, no ha estudiado la posibilidad ni ha tomado decisión alguna de formular oferta de revocatoria directa de actos administrativos demandados ni se le ha solicitado por las demás áreas de la Empresa.*

OCI: En el período objeto de estudio, el Comité no tramitó asuntos relacionados con este asunto.

6.3.7 En cuanto a los contratos con firmas externas para la defensa judicial de la entidad, la Oficina Jurídica manifestó que *"Actualmente se cuenta con dos (2) firmas de abogados externos, que realizan la Defensa Judicial de la Entidad entre otras obligaciones así:*

1.- La firma De Vivero &Asociados, cuyo Contrato es el CDJ 122-10, cuyo objeto es: la (…) Representación judicial de Metrovivienda en los procesos judiciales promovidos por el Patrimonio Autónomo "Ciudadela Cafam Usme" representado por la Fiduciaria Colmena, contra las 2 expropiaciones administrativas realizadas sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40005910. De igual manera el acompañamiento y ejecución de todos los trámites que asociados con el objeto, permitan, bien sea dentro del proceso judicial o por fuera de él, llevar a buen término los intereses de la Empresa y permitan una solución favorable para esta Entidad. Fecha de Terminación: Hasta la fecha de terminación del último de los dos (2) procesos judiciales en los que obre como apoderado judicial de Metrovivienda. Se entenderá el plazo de ejecución por un periodo de dos años a partir de la firma del contrato. (…)

2.- La firma MEDINA ABOGADOS S.A.S a través del Contrato 268 de 2026 cuyo objeto es: (…) Prestar servicios personales jurídicos de asesoría y representación judicial y extrajudicial en los procesos que el supervisor le asigne, (…) Fecha de Inicio 13 de agosto de 2026, fecha de terminación 30 de diciembre de 2026"

OCI: La revisión de estos contratos se realizará en el informe de auditoría de gestión contractual que se adelanta actualmente.

6.3.8 Evidencia de las acciones adelantadas para dar cumplimiento a la Circular 024 de 2026 de la SJD, sobre "Seguimiento a la implementación de la *"Política de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial de las acciones populares"* en relación con la óptima atención

del requerimiento previo del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, o reclamaciones que tengan dicha vocación”.

R/ *“El día 15 de julio de 2026, se recibe en la Entidad la Circular 024 de 2026 proveniente de la Secretaria Jurídica Distrital y se radica bajo el No. - E2026007653 se traslada a la Jefe de la Oficina Jurídica, quien a su vez remite y socializa a través del sistema Tampus a la apoderada que tiene asignadas las acciones populares Dra. Adriana Sánchez, quien está enterada del con-tenido de la Circular y su alcance. (Se anexa la circular y la imagen de traslado)”*

OCI: Se encuentra en implementación lo dispuesto en la Circular.

6.3.9 Se revisó el acto administrativo de designación de la Secretaría Técnica, lo cual se realizó mediante Acta No. 17 del 31 de agosto de 2020, en la que el Comité decidió que fuera uno de los funcionarios de la Subgerencia Jurídica:

> *determinan sus funciones”.* Por tanto, el Comité se conformará por cinco (5) miembros con voz y voto, así: la gerente general o su delegado —que en este caso es la asesora del despacho—, el subgerente de Gestión Corporativa, el Subgerente Jurídico, el subgerente de Planeación y Administración de proyectos y el subgerente de Gestión Inmobiliaria. También acudirá con voz y no voto la jefe de la Oficina de Control Interno, además se debe designar un secretario técnico; en este caso, se propone a uno de los funcionarios de planta de la Subgerencia Jurídica. Lo anterior significa que, a partir de este momento, los subgerentes de Desarrollo de Proyectos y de Gestión Urbana no hacen parte de este comité; no obstante, si se requiere su participación por algún tema puntual se hará el correspondiente llamado. Acto seguido, el subgerente de Desarrollo de Proyectos se retira por no integrar ya el Comité.

OCI: Se recomienda actualizar la designación del Secretario Técnico e indicar el nombre de dicho funcionario, toda vez que la estructura de la entidad fue modificada mediante Acuerdo 59 de 2023 y actualmente la dependencia que hace sus veces se denomina Oficina Jurídica.

6.3.10 Finalmente, se observa que el Acuerdo 001 de 2025, que estableció el Reglamento del Comité, determina en su artículo 16: *“Confidencialidad y reserva de las sesiones, fichas Técnicas y Actas del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. (…) Las actas y fichas del Comité de Conciliación gozan de reserva legal por tratarse de información pública reservada, según lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014”.* Al respecto, el artículo 129 de la Ley 2220 de 2022 indica:

> *“**Artículo 129. Reserva legal de las estrategias de defensa jurídica.** Si la decisión de no conciliar implica señalar total o parcialmente la estrategia de defensa jurídica de la entidad, el documento en el que conste la decisión gozará de reserva conforme lo dispuesto en los literales e) y h) y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, o la norma que los modifique, adicione o sustituya.*
>
> *La reserva no podrá ser oponible al agente del Ministerio Público.*
>
> *Las estrategias de defensa jurídica nacional e internacional son los documentos, conceptos, lineamientos e información a los que acuden la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y/o las entidades públicas encargadas de hacer efectiva la defensa jurídica del Estado y de proteger sus intereses litigiosos.*
>
> *En este evento, el documento en el que consten la decisión de no conciliar no se agregará al expediente y será devuelto por el agente del Ministerio Público al finalizar la audiencia de conciliación”.*

OCI: En consecuencia, se considera que, en el reglamento del Comité de Defensa Judicial, se está consagrando una reserva a las actas y fichas que excede el alcance establecido en la

BOGOTÁ Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

norma nacional, por lo cual se recomienda evaluar si se ajusta expresamente a lo dispuesto en la norma.

6.3.11 Existe alguna razón para indicar en el reglamento del Comité que sólo es indelegable la asistencia al Comité por parte del Gerente o su delegado y no la del Jefe de la Oficina Jurídica como lo establece el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022?

R/ *"Debemos precisar y para mejor entendimiento de la pregunta, que cuando se hace referencia a "indelegable" es delegable Se trata de una interpretación incorrecta ya que el Acuerdo 01 de 2025 en el Articulo 3 PARÁGRAFO 3. Si atiende lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 118 de la Ley 2220 de 2022. Esta delegación no se puede extender al Jefe de la Oficina Jurídica.*

El artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, establece:

> *"Integración. Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:*
>
> *1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
>
> *2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
>
> *3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.*
>
> *4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.*
>
> ***La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo".*** El resaltado es nuestro.

El mencionado Acuerdo 01 de 2025 *"Por el cual se establece el reglamento del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."* establece en el parágrafo del artículo 3 que *"La asistencia a las sesiones del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición por parte de los miembros es obligatoria e indelegable, salvo la excepción prevista para el Gerente General, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 118 de la Ley 2220 de 2022".*

OCI: Se considera que la potestad de delegar también es aplicable al Jefe de la Oficina Jurídica, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, por lo cual se recomienda su ajuste en el Reglamento.

6.3.12 Evidencia de la presentación que realizó el Jefe de la Oficina Jurídica ante el Comité de

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Conciliación de los informes sobre la implementación y seguimiento del Plan Maestro de Acciones Judiciales?

R/ *"Se adjunta la certificación expedida por el CDJCR el 27 de febrero de 2026, mediante la cual se acredita la aprobación y adopción de la matriz contenida en la Circular n.º 013 de 2026, destinada al seguimiento del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital, correspondiente a la vigencia 2026.*

De igual forma, se adjunta la presentación realizada ante el CDJCR sobre las nociones generales de la Circular n.º 013 del 24 de febrero de 2026, correspondiente al primer reporte del Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de la vigencia 2026.

Finalmente, se suministra el enlace de acceso a las carpetas dispuestas para cada entidad por la Secretaría Jurídica Distrital, a través de las cuales se realiza la carga y seguimiento de la información correspondiente a las diferentes etapas de cumplimiento del Plan. Para la presente vigencia, ya fue presentado el informe correspondiente al primer periodo.
https://drive.google.com/drive/folders/1VqwQXBAxm371G2fr5ZqfB-mXod11mfO_"

OCI: Se evidencia en la carpeta indicada, el diligenciamiento de la matriz actualizada para 2026, sin embargo, no se observa presentación del seguimiento de dicho Plan ante el Comité.

6.3.13. Seguimiento al Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público. En el plan se priorizarán las acciones jurídicas que se llevarán a cabo en cada uno de los casos informados a la oficina asesora jurídica en los que se haya generado un daño a la entidad y en los procesos judiciales en los que se hayan pagado condenas, sin perjuicio de las contingencias que resulten en el transcurso del año"

R/ *A la fecha, no se han identificado situaciones en las que se encuentre acreditada la materialización de un daño al patrimonio de RenoBo que requiera el inicio de una acción judicial de recuperación, ni se han presentado condenas que afecten los recursos de la Empresa y den lugar al ejercicio de una acción de repetición o al llamamiento en garantía.*

En este orden de ideas, las comunicaciones y situaciones informadas a la Oficina Jurídica son objeto de la revisión y trámite correspondiente, de acuerdo con su contenido y alcance, y se emite la respuesta a que haya lugar. De presentarse durante la vigencia alguna situación que evidencie un daño al patrimonio público o una condena que haga procedente el ejercicio de las acciones correspondientes, se adelantará el análisis jurídico y las actuaciones que resulten procedentes conforme al marco normativo aplicable.

OCI: En el periodo evaluado no se observa presentación del seguimiento de dicho Plan ante el Comité.

7. CONCLUSIONES

7.1 Funcionamiento del Comité. El Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición sesionó con la periodicidad exigida por el Decreto Distrital 479 de 2024 durante el período evaluado. La Entidad también cuenta con políticas de prevención del daño antijurídico debidamente adoptadas y publicadas en la intranet. No se presentaron asuntos relacionados

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
BOGOTÁ

con control fiscal, llamamiento en garantía con fines de repetición ni oferta de revocatoria directa.

7.2 Seguimiento a las recomendaciones anteriores. La Oficina Jurídica atendió la recomendación sobre los informes de los apoderados tras las diligencias judiciales. También acogió la relativa al registro anticipado de actas, aunque se evidenció la misma situación en las actas del 9 y 23 de abril. Se mantienen pendientes:

- El cierre del registro en el SIPROJ-WEB del trámite de acción de repetición, que aún figura "En proceso";
- La depuración en el SIG de los acuerdos que ya no están vigentes;
- El diligenciamiento de la pestaña de seguimiento del Plan de Acción de Comité.
- La publicación semestral de los informes de gestión del Comité en la página web, que la Oficina de Control Interno reitera.

7.3 Oportunidad y gestión de la información. Se observaron debilidades en la gestión de la información. Una de las actas se registró en el SIPROJ-WEB once días después de la sesión, superando el plazo de cinco días. Las cifras de procesos judiciales difieren en algunos de los documentos revisados, lo cual se explica por los procesos de los patrimonios autónomos, pero es conveniente unificarla. Igualmente, no fue posible evidenciar el envío al representante legal y a la Secretaría Jurídica Distrital de los informes semestrales, ni la presentación del seguimiento del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio, ante el Comité. Se encuentra en implementación de la Circular 024 de 2026 de la Secretaría Jurídica Distrital, sobre acciones populares.

7.4 Reglamento del Comité. El Acuerdo 001 de 2025, que adoptó el Reglamento del Comité, contiene aspectos susceptibles de ser ajustados:

- No prevé el reemplazo del Secretario Técnico en ausencias temporales.
- La designación de la Secretaría Técnica data de 2020, toda vez que hace referencia a la antigua estructura de RenoBo y no menciona tampoco de manera expresa el nombre del Secretario Técnico.
- Ante el encargo de la Jefatura de la Oficina Jurídica, se optó por limitar el voto del funcionario encargado, en lugar de designar un miembro ad hoc como ordena el reglamento.
- El cambio en la integración del Comité no se informó a la Secretaría Jurídica Distrital de manera oportuna.
- La reserva de actas y fichas del artículo 16 excede el alcance de lo previsto en el artículo 129 de la Ley 2220 de 2022.
- La facultad de delegar la asistencia no se extiende expresamente al Jefe de la Oficina Jurídica, como sí lo permite la ley.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Oficina Jurídica y a la Secretaria Técnica del Comité:

8.1 Recomendaciones pendientes del Informe anterior de Control Interno:

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

- Concluir el registro en el SIPROJ-WEB de la decisión sobre la acción de repetición y actualizar su estado.
- Depurar en el SIG los acuerdos no vigentes, en coordinación con la Oficina de Planeación.
- Diligenciar detalladamente el seguimiento del Plan de Acción, de modo que refleje su avance.
- Publicar en la página web los informes semestrales de gestión del Comité, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 2220 de 2022.

8.2 Gestión y oportunidad de la información

- Elaborar y cargar las actas en el SIPROJ-WEB dentro de los cinco días siguientes a cada sesión, y no registrarlas antes de su celebración.
- Unificar las cifras de procesos judiciales en todos los informes.
- Dejar evidencia del envío de los informes semestrales al representante legal y a la Secretaría Jurídica Distrital.
- Presentar ante el Comité, el seguimiento del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio.
- Informar a la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los tres días siguientes, todo cambio en la integración del Comité.

8.3 Ajustar el reglamento del Comité (Acuerdo 001 de 2025)

- Regular las ausencias temporales del Secretario Técnico y actualizar su designación, indicando el funcionario responsable y la denominación vigente de la Oficina Jurídica.
- Aplicar el numeral 7.4 del reglamento designando un miembro ad hoc cuando una persona ocupe más de un cargo con voz y voto.
- Evaluar el artículo 16 para que la reserva de actas y fichas se ajuste a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 2220 de 2022.
- Precisar que la delegación de asistencia aplica también al Jefe de la Oficina Jurídica, conforme al numeral 4 del artículo 118 de la misma ley.

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2026-11-03T10:03:49-05:00
DIK MARTINEZ VELASQUEZ
17326101
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO
OFICINA DE CONTROL INTERNO
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO